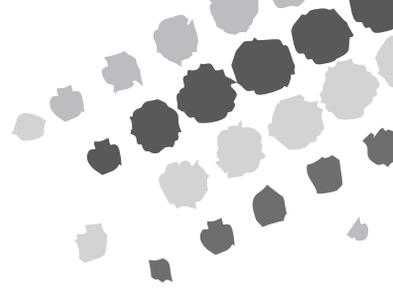




I PARTE:

EL MERCOSUR



1. MERCOSUR INSTITUCIONAL¹

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) creado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en el Tratado de Asunción el 26 de marzo de 1991, tenía como objetivo inicial construir un Mercado Común al 31 de diciembre de 1994, que aumentara el grado de eficiencia y competitividad de las economías involucradas ampliando la dimensión de sus mercados nacionales y acelerando sus procesos de desarrollo económico con justicia social. Con ello se pretendía revertir el declino del comercio internacional y frenar la creciente marginalización de América Latina respecto del sistema económico internacional.

Este objetivo debía ser logrado desde los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía.

Para el 31 de diciembre de 1994 el Mercado Común previsto en el Tratado de Asunción debía estar plenamente conformado, para lo cual, se establecieron una serie de mecanismos de integración a desarrollar en lo que se denominó “período de transición”, estas herramientas de integración eran:

¹ Aguerre, María Julia; Balbis, Jorge y Sarachu, Juan José. *La sociedad civil en el MERCOSUR. Guía de actores*. Producción Gráfica Ltda: Montevideo, junio 2004.

1. El Programa de Liberalización Comercial 1991-1994: este programa pretendía la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países socios mediante la eliminación de los aranceles aduaneros y de las restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes (para-arancelarias).
2. La coordinación de políticas macroeconómicas y acuerdos sectoriales a realizarse de una manera gradual y convergente con los programas de desgravación y de eliminación de las restricciones no arancelarias, con el fin de asegurar las condiciones más adecuadas de competencia entre los estados miembros.
3. El establecimiento de un Arancel Externo Común y una política comercial común con relación a terceros países, y la coordinación de posiciones comunes en los foros económico-comerciales regionales e internacionales.
4. La armonización de las legislaciones.

Sin embargo, los pocos logros alcanzados en la fecha inicialmente prevista para la total implantación del Mercado Común llevaron a que, en la reunión de presidentes de Colonia (Uruguay) en enero de 1994, se decidiera que en 1995 no habría Mercado Común sino una Unión Aduanera incompleta.

En la reunión presidencial de Ouro Preto² se abrió otro período de transición llamado "Adecuación del Mercado Común" que se extenderá hasta el año 2006.

1.1 Estructura organizativa

El Tratado de Asunción y, más adelante, el Tratado de Ouro Preto de 1994 y su anexo, establecieron una estructura institucional del MERCOSUR que se podría definir como reducida y funcional.

Si bien el esquema organizativo actual todavía no es definitivo y puede ser objeto de revisión, dentro de las instituciones del MERCOSUR podríamos distinguir dos tipos de órganos, los titulares y los auxiliares, dependiendo de su capacidad decisoria, junto con estos existen órganos auxiliares del ámbito político y del ejecutivo. De esta manera tenemos que:

Los órganos titulares con capacidad decisoria son:

- a. Consejo del Mercado Común (CMC): Órgano superior de conducción política, forman parte de él los ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de los Estados parte así como la Cumbre Presidencial. La presidencia de este órgano la asumen los países miembro por rotación alfabética cada seis meses.
- b. Grupo del Mercado Común (GMC): Órgano ejecutivo integrado por cuatro miembros titulares y cuatro alternos de cada país, entre los cuales deben constar obligatoriamente representantes del Ministerio de Economía, Industria, Comercio Exterior y Banco Central. Es el responsable de crear, modificar o suprimir instancias auxiliares en el ámbito ejecutivo.
- c. Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM): Órgano encargado de asistir al Grupo del Mercado Común. Su función es la de hacer seguimiento de la aplicación de los instrumentos de política comercial acordados para el funcionamiento de la Unión Aduanera y de las políticas comerciales comunes.

Los órganos titulares sin capacidad decisoria son:

- a. Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC): Órgano representativo de los Parlamentos de los Estados miembros. Está compuesto por igual número de representantes de cada país. Sus funcio-

² Reunión presidencial celebrada en diciembre de 1994 en Ouro Preto, Brasil, en la que se consensuó un paquete de acuerdos por los que se definió un nuevo período de transición.

nes son las de facilitar la gestión de leyes en cada país.

- b. Foro Consultivo Económico-Social (FCES): Órgano representativo de los sectores económicos y sociales de los países del MERCOSUR, representados en igual medida por miembros de organizaciones de empresarios y trabajadores y organizaciones de la sociedad civil de los cuatro países.
- c. Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM): Órgano de apoyo operativo encargado de la presentación de servicios a los demás órganos

Los órganos auxiliares del ámbito de la conducción política son:

- a. Reuniones de Ministros
- b. Y los que el Consejo del Mercado Común cree

Los órganos auxiliares del ámbito ejecutivo son:

- a. Sub Grupos de trabajo (SGT)
- b. Reuniones Especializadas
- c. Comisiones
- d. Comités ad-hoc
- e. Y los que el grupo Mercado Común cree

El Protocolo de Olivos de febrero 2002 crea un nuevo órgano de carácter jurisdiccional, el Tribunal Arbitral del MERCOSUR, con sede en Asunción. Este Tribunal debería haber empezado a funcionar en el año 2003, pero en realidad

empezó a funcionar desde el 2004. En él los países pueden presentar sus conflictos, el tribunal los estudia y resuelve; antes no existía un organismo permanente para eso.

1.2 Participación social en el proceso de integración:

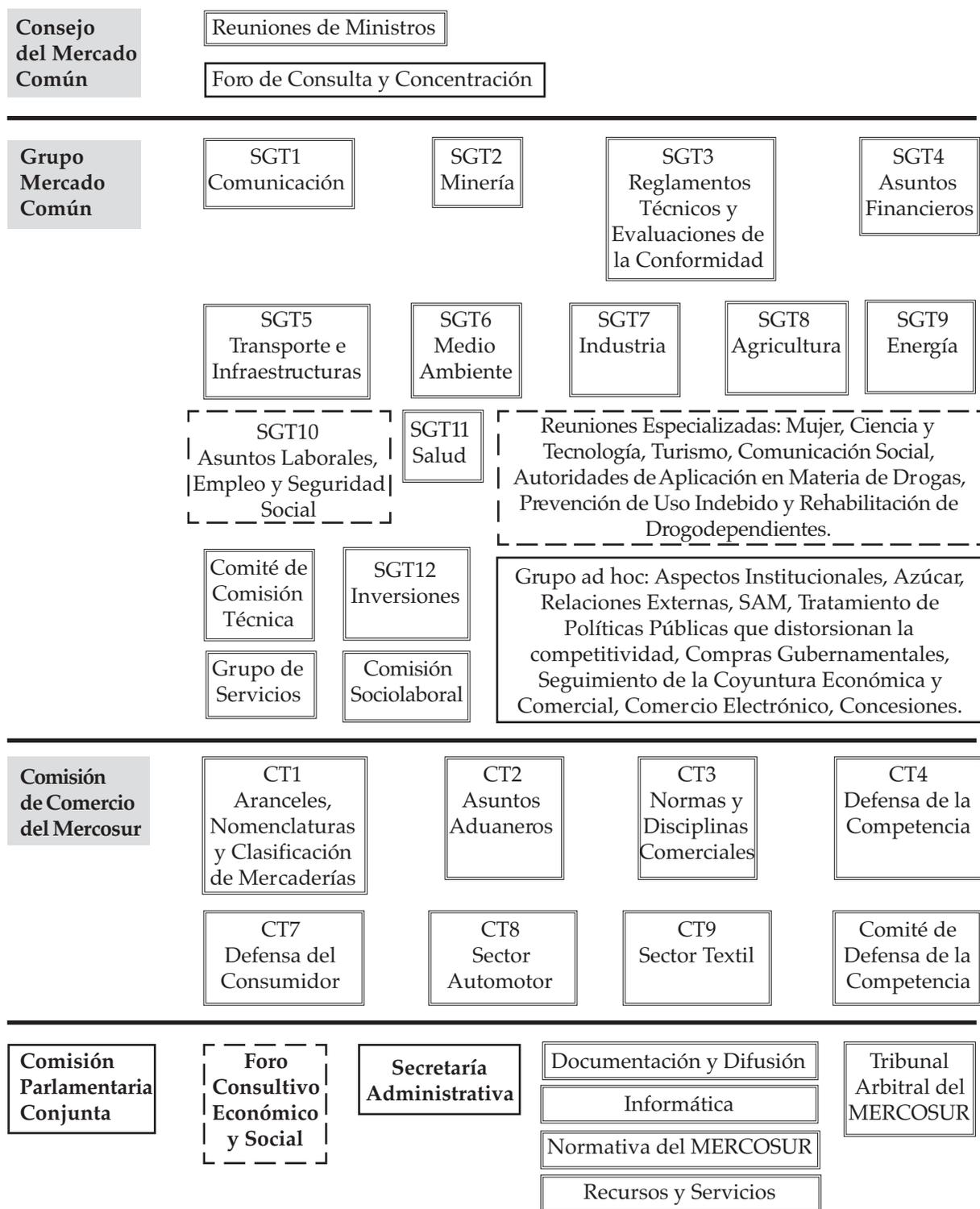
En general, se podría decir que los ámbitos institucionalizados de participación social en el MERCOSUR son escasos, de hecho el Tratado de Asunción no previó ningún órgano en el que pudiera estar representado el sector privado y que sirviera de canal de las inquietudes de las organizaciones económicas y sociales y fueron los reclamos de empresarios y trabajadores los que plantearon la necesidad de crear instancias de participación. En la actualidad la participación social se concentra en estas instancias:

- a. Sub grupo de Trabajo N° 10 del grupo del Mercado Común sobre asuntos laborales, empleo y seguridad social.
- b. Foro Consultivo Económico y Social (FCES).
- c. Reunión especializada de Mujer.
- d. Reunión especializada sobre cooperativas.

En resumen, la participación de la sociedad civil en el MERCOSUR se podría calificar de restringida a algunos sectores (en especial, empresarios y trabajadores) y limitada y desigual en cuanto a su capacidad de decisión.



1.3 Esquema institucional desarrollado



Órganos titulares con capacidad decisoria

Participación Social

Órganos titulares sin capacidad decisoria

Órganos auxiliares